



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo No: 11001 4189 034 **2021 00230** 00

En el asunto de ciernes, por error involuntario en el numeral 2º del auto de fecha de veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022) PDF 21 – C1, se reconoció al abogado **CRISTIAN DAVID QUINTERO MARQUEZ** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 del C.G.P.); sin embargo, dicho abogado actúa es como apoderado judicial de la parte demandada **CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA RITA 3 P.H.**

En tal sentido, es procedente que este despacho proceda a corregir el auto citado, conforme lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.¹, el cual regula la corrección de errores aritméticos y otros en las providencias judiciales.

En consecuencia, este juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el numeral 2º del auto de fecha de veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022) PDF 21 – C1, el cual quedará así:

*“2º **RECONOCER** al abogado **CRISTIAN DAVID QUINTERO MARQUEZ** como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 del C.G.P.).”*

SEGUNDO: En todo lo demás la providencia objeto de corrección quedará incólume.

**NOTIFÍQUESE (2),
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 07 hoy, 20 de febrero de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.**

¹ La citada norma establece: Art. 286 Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Díaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69d896cde0420299a1f8d0b4668eda3c0b7d42376005f114e9d0934f83cdec9a**

Documento generado en 17/02/2023 06:13:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>